Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 610
13 NOV 2017

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Contrato BNF-P Nº 488 /2017

SERVICIO TÉCNICO CRM PARA MEDICIÓN DE IMPACTO DE PUBLICIDAD

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, nombrado por Decreto N° 7956 del 30 de octubre de 2017, del Poder Ejecutivo de la Nación y por su Gerente General Interino, el **ECON. RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.065.769, nombrado por Resolución N° 1 Acta 60 de fecha 22 de junio de 2017 del Directorio del BNF, denominados en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **CYBIRA CONSULTING**, con Registro Único del Contribuyente N° 80026531-9, domiciliada en la calle Tte. Carreras Saguier N° 691 e/ Mayas y Caazapá, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **CESAR LEODEGAR CABELLO CACERES**, Cédula de Identidad Civil N° 550.895, en calidad de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO TÉCNICO CRM PARA MEDICIÓN DE IMPACTO DE PUBLICIDAD"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La **CONTRATANTE** contrata a el **PROVEEDOR** para que este provea el servicio, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 29/08/2017.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del **PROVEEDOR** de fecha 29/08/2017.
e) La Resolución de Adjudicación N° 2 Acta 92 de fecha 17 de octubre de 2017 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

Cybira Consulting

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 322.261/2017**.----------

Atendiendo que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 17/2017 para el **"SERVICIO TÉCNICO CRM PARA MEDICIÓN DE IMPACTO DE PUBLICIDAD"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2 Acta 92 de fecha 17 de octubre de 2017.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio Total (IVA incluido) G.
1	8111181 1-002	Servicio Técnico CRM para medición de impacto de publicidad.	Unidad	Evento	1	199.000.000.	199.000.000.
Precio Total: Guaraníes ciento noventa y nueve millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------							**199.000.000.**

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer el Servicio a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación del **SERVICIO** y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). .----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

El servicio debe ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

Ítems	Descripción del Servicio	Cantidad	Lugar donde el Servicio será prestado	Fecha (s) final (es) de Ejecución de los Servicios.-
1	Servicio Técnico CRM para Medición de impacto de publicidad.	1	BNF – Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing. Chile entre Haedo y Humaitá	Una vez firmado el contrato de adjudicación del servicio, la empresa contratada deberá contar con un plan de trabajo con la Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing. La Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones acompañará, apoyará e implementará el sistema en las Institución. El desarrollo e implementación deberán realizarse a lo largo de 8 (ocho) meses, una vez suscripto el contrato respectivo. La firma adjudicada deberá presentar un Cronograma de Implementación del servicio integral contratado distribuido en 8 (ocho) meses, en el cual deberá se aprobado por el administrador del contrato. **Primer Informe:** a los 1 (un) mes de la firma del contrato. **Informe Final**: a los 8 (ocho) meses de la firma del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing.**----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar **dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Cybira Consulting

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

LA CONTRATANTE se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por el BNF.----------

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1 La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

12.2 La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.------

12.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

12.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

12.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

Cybira Consulting

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº
13 NOV

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sea arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

16. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACION

Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindan la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.

Cybira Consulting

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 610
13 NOV 2017

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 16 mes noviembre y año 2017.

Firmado por _____ **CONTRATANTE-BNF**

Firmado por _____ **PROVEEDOR- CYBIRA CONSULTING**

Cybira Consulting